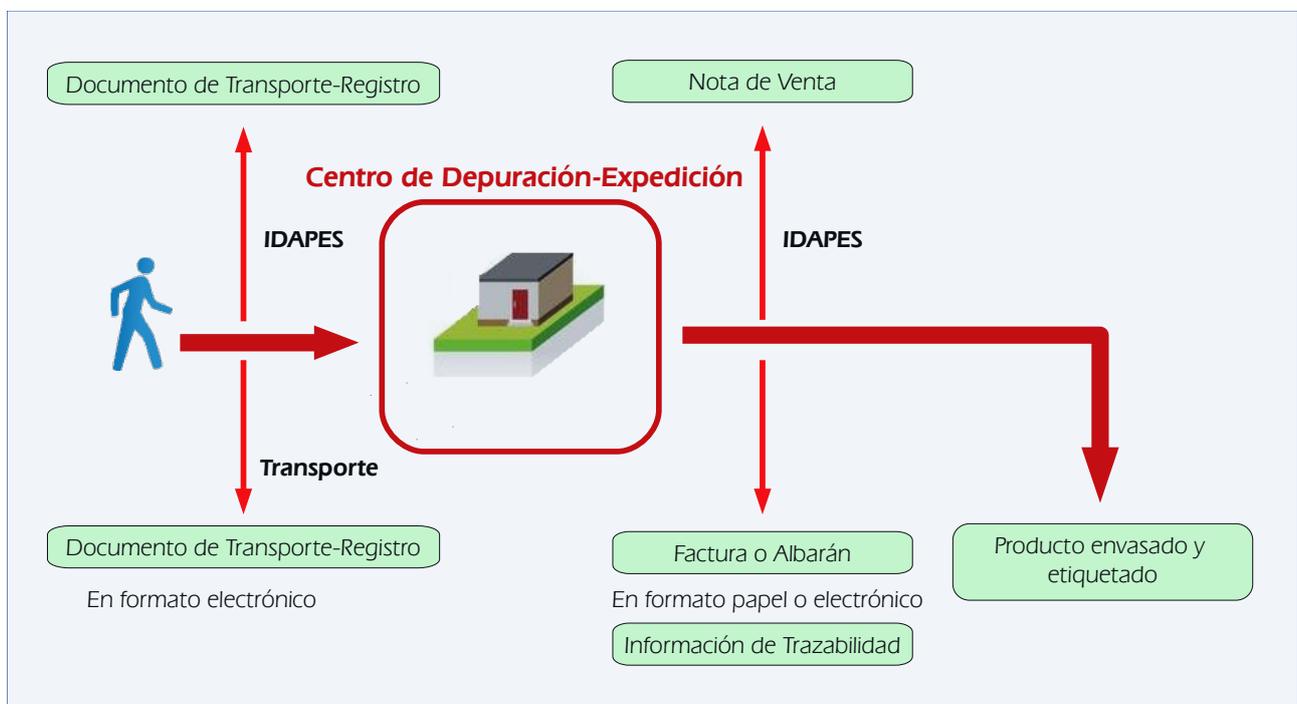


MOLUSCOS BIVALVOS PROCEDENTES DEL MARISQUEO A PIE O EN INMERSIÓN

FLUJO 1: TRANSPORTE HASTA UN CENTRO DE DEPURACIÓN-EXPEDICIÓN CON AUTORIZACIÓN PARA LA PRIMERA VENTA

Los moluscos bivalvos son transportados desde la zona de recolección hasta un centro de depuración-expedición autorizado para su primera venta



Paso 1: El mariscador deberá cumplimentar un **documento unificado transporte-registro**.

Dicho documento acompañará a los moluscos, en formato electrónico, en su transporte desde la zona de producción o recolección hasta un centro de depuración-expedición autorizado para su primera venta.

El mariscador deberá transmitir electrónicamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el **documento unificado transporte-registro**.

Paso 2: El molusco es recepcionado por el centro de expedición acompañado del **documento de transporte-registro**.

Paso 3: El titular del centro de expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Paso 4: El molusco es pesado y dispuesto en lotes y, posteriormente, envasado, etiquetado y expedido conforme a la normativa vigente. La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo.

Cuando proceda, el molusco será sometido a un proceso de depuración previo a su expedición.

Paso 5: El molusco es sometido a primera venta en el centro de expedición.

Tras la primera venta, el titular del centro de expedición remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia del **documento de transporte** y la del **documento de registro**, que en este caso serán coincidentes por tratarse de un documento unificado.

El titular del centro de expedición deberá expedir al comprador la documentación que acredite la primera venta del molusco: **albarán, factura o documento similar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

El titular del centro de expedición deberá transmitir al siguiente operador (comprador) la **información de trazabilidad** de los lotes de moluscos adquiridos. En el caso de que la información completa de trazabilidad no se haya colocado en la etiqueta que acompaña físicamente al producto deberá transmitirse electrónicamente.

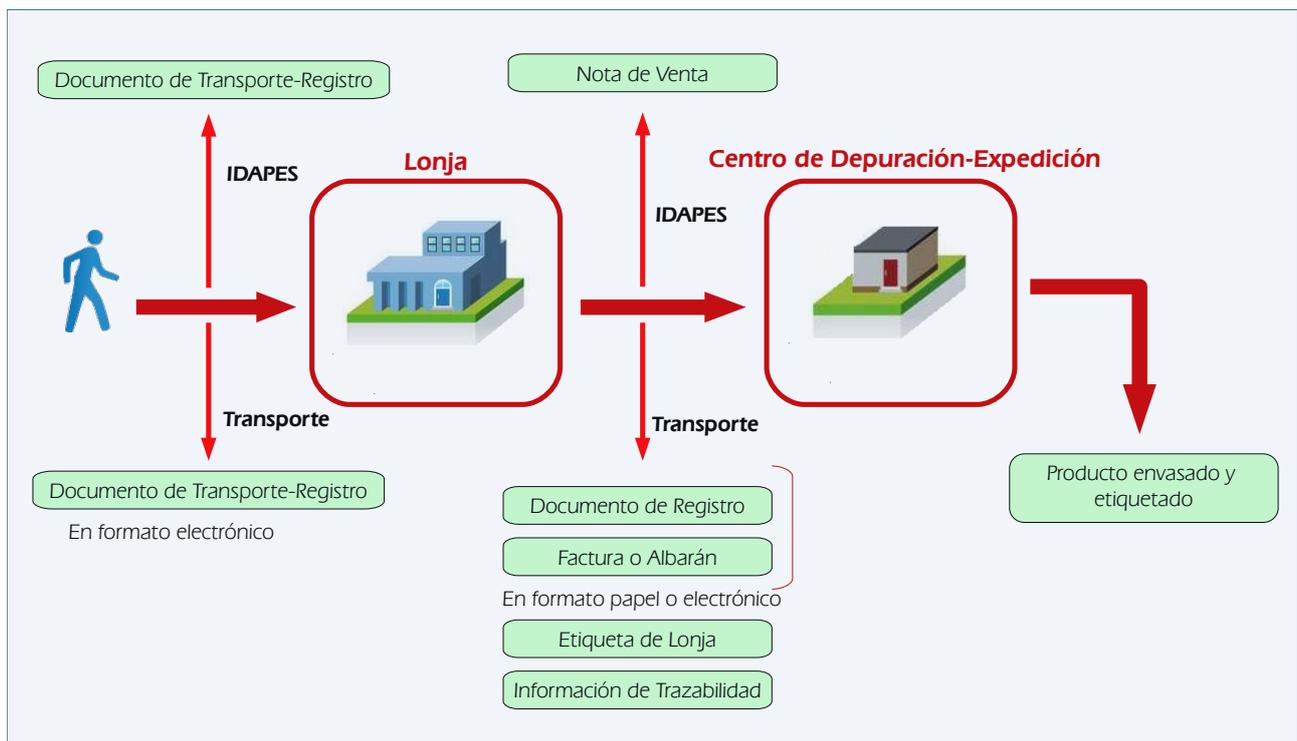
Para la cumplimentación y transmisión electrónica del **documento unificado transporte-registro** y de la **nota de venta** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAPADR, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/pesca-acuicultura/comercializacion-en-origen.html>

El titular del centro de expedición deberá garantizar la trazabilidad de los lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

FLUJO 2: TRANSPORTE HASTA UNA LONJA

Los moluscos bivalvos son transportados desde la zona de recolección hasta una lonja para su primera venta y, posteriormente, trasladados hasta un centro de depuración-expedición



Paso 1: El mariscador deberá cumplimentar un **documento unificado de transporte-registro**.

Dicho documento acompañará a los moluscos, en formato electrónico, en su transporte desde la zona de producción o recolección hasta una lonja para su primera venta.

El mariscador deberá cumplimentar y transmitir electrónicamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el **documento de transporte-registro**.

Paso 2: El molusco es pesado en la lonja y dispuesto en lotes. Posteriormente, el molusco es sometido a primera venta en lonja, ya sea a través de subasta o mediante contrato.

Tras la primera venta, el titular de la lonja remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia del **documento de transporte** y la del **documento de registro**, que en este caso serán coincidentes por haber sido unificados ambos documentos en uno solo.



El titular de la lonja deberá transmitir al siguiente operador (comprador) la **información de trazabilidad** de los lotes de moluscos adquiridos. Para ello identificará los lotes con una **etiqueta** que contendrá la información completa de trazabilidad y en la que **claramente figure la obligación de remitir los moluscos a un centro de depuración-expedición antes de su puesta en el mercado.**

En el caso de que la información completa de trazabilidad no se haya colocado en la etiqueta que acompaña físicamente al producto deberá transmitirse electrónicamente.

El titular de la lonja deberá entregar al comprador el **documento de registro**, en formato papel o electrónico, que debe acompañar el traslado de los lotes de moluscos desde la lonja hasta el centro de expedición. Este nuevo documento de registro mantendrá la información contenida para el lote de moluscos en el documento de registro inicial, actualizando las cantidades resultantes del proceso de primera venta, cuando proceda.

Asimismo, el titular de la lonja deberá expedir al comprador la documentación que acredite la primera venta del molusco: **albarán, factura o documento similar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica del **documento unificado transporte-registro** y de la **nota de venta** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAPADR, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/pesca-acuicultura/comercializacion-en-origen.html>

Paso 3: El comprador es responsable de que los lotes de moluscos adquiridos en la lonja se trasladen hasta un centro de expedición y, en su caso, de depuración.

Durante el transporte hasta el centro de depuración-expedición los lotes de moluscos deberán ir acompañados de la siguiente documentación, en formato papel o electrónico:

- **albarán, factura o documento similar** que acredite la primera venta del molusco.
- **documento de registro.**
- **etiqueta** expedida por la lonja.

En caso de que el comprador no fuera el transportista, deberá entregar a este último la documentación antes referida.

Paso 4: El molusco es recepcionado en el centro de depuración-expedición acompañado del **documento de registro** y la **etiqueta** expedida por la lonja.

Paso 5: El titular del centro de expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural
Dirección General de Pesca y Acuicultura

Paso 6: Finalmente, el molusco será envasado, etiquetado y expedido conforme a la normativa vigente. **Cuando proceda, el molusco será sometido a un proceso de depuración previo a su expedición.**

La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo.

Asimismo, el titular del centro de expedición deberá garantizar la trazabilidad de los lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.